



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

San Bernardo del Viento, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADOS: JOSE TORRES ARROYO

TERESA DE JESUS ALTAMIRANDA CORREA

RADICADO N°: 2015-00130-00

ASUNTO A RESOLVER

Ha presentado la parte demandante solicitud de medida cautelar, consistente en el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes y de ahorro tenga los demandados JOSE TORRES ARROYO y TERESA DE JESUS ALTAMIRANDA CORREA en el banco FINANDINA SA.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estudiada la aludida solicitud de cautelas, el despacho la estima procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 593 en armonía con el artículo 599 del C.G.P por lo cual, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto se...

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes y de ahorros que tengan los demandados JOSE TORRES ARROYO y TERESA DE JESUS ALTAMIRANDA CORREA en el banco FINANDINA SA.

En relación con las cuentas de ahorro sólo se podrá embargar y retener el excedente del tope señalado en el 4° del artículo 126 del Decreto 663 de 1993.

Ofíciase en este sentido al gerente de la entidad bancaria mencionada a los correos electrónicos autorizados conforme lo prevé la ley 2213 de 2022.

Limítese la medida hasta la suma de \$ 18.991. 384.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac5309b8936663a000c8dad9ed3a228abf1d2f6f37b90f1ea292d7f9510124f6**

Documento generado en 14/03/2023 12:10:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>